

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 12** *ORDEN 56/2016, de 15 de enero, por la que se modifican para el curso 2015-2016 los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 1494/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

Por Orden 1494/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron los conciertos educativos de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma para el curso 2015-2016.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar en función del número de alumnos finalmente matriculados o de aquellos con necesidades educativas especiales que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito por el centro docente privado Colegio Estudiantes “Las Tablas”, en los términos que se indican en el Anexo de esta Orden, en el que se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución.

Segundo

La modificación aprobada por esta Orden tendrá efectos de 1 de septiembre de 2015 y se formalizará mediante diligencia firmada por el Director del Área Territorial de Madrid-Capital y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 15 de enero de 2016.—El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012), el Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, Ismael Sanz Labrador.

